Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 13 | Viernes, 17 de enero de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

789 265 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2003.

794 266 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), para el ejercicio 2003.

810 267 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación de Redes y Servicios avanzados de Telecomunicación a Espacios Industriales y Parques Empresariales ubicados en la Región de Murcia, para el ejercicio 2003.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

819 11 Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

823 45 Pensiones no contributivas de invalidez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

824 46 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

825 55 Juicio Art. 131 L.H. número 234/1997.

Primera Instancia número Uno de Murcia

825 57 Juicio ejecutivo 587/1999.

Primera Instancia número Seis de Murcia

827 61 Procedimiento número 409/1999.
827 62 Procedimiento número 543/2002.
828 56 Ejecución hipotecaria 653/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

829 53 Ejecución títulos no judiciales 149/2002.
829 54 Menor cuantía 87/201.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
830 59 Procedimiento número 102/2002.

Primera Instancia número Once de Murcia
830 58 Procedimiento número 904/2002.

Primera Instancia número Uno de San Javier
830 66 Menor cuantía 172/2002.

Primera Instancia número Dos de Totana
831 65 Procedimiento número 75/2002.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela
832 60 Procedimiento número 349/1992.

IV. Administración Local

Abarán
833 48 Modificación tarifas de saneamiento.

Alguazas
833 279 Aprobación del programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación AU1.6 «El Portichuelo».

Pág.

Cartagena
833 286 Concesión de subsuelo en Calle Reina Victoria Eugenia por la redacción de proyecto y construcción y explotación de aparcamiento subterráneo, y redacción de proyecto, remodelación y adecuación del Parque Municipal en los Juncos.
834 287 Adjudicación del contrato de permuta de la parcela EG1 del Polígono Industrial Cabezo Beaza para obra futura de urbanización y edificación de inmuebles de uso dotacional en parcela EG2 también de propiedad municipal.

Fuente Álamo de Murcia
834 219 Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo».
835 220 Programa de actuación de la Unidad de Actuación II del Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo».

Los Alcázares
835 51 Presupuesto General Municipal Para el Ejercicio 2003.

Murcia
835 285 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1.048/2002).
836 284 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1.049/2002).

Ojós
836 49 Aprobación de la Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Entidad, junto con el Presupuesto General para 2002.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

265 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2003.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de esta, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, considera como objetivos prioritarios la reforma de las instalaciones comerciales de uso colectivo, y la adecuación urbanística de los centros comerciales, así como participar en el «Plan Marco de Modernización del Comercio Interior», que incluye un Programa de Urbanismo Comercial dirigido a elevar la competitividad del sector comercial tradicional mediante inversiones o actividades en los mercados municipales de abastos y centros históricos de las ciudades.

La Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, asigna en el Programa 622A, Promoción del Comercio, determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para dichas finalidades.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el art.º 49.d) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el año 2003 por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, para financiar inversiones o actividades de carácter comercial dirigidas a la reforma de las instalaciones comerciales de uso colectivo la adecuación urbanística de los centros comerciales, y en particular, las siguientes:

a) La renovación física y remodelación de los mercados municipales y de sus instalaciones, atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y zona adyacente e incluso posibilidad de transformar el mercado en un centro comercial.

b) Actuaciones encaminadas a la creación de centros comerciales abiertos y de consolidación y desarrollo de los ya existentes.

c) La realización de actuaciones de urbanismo comercial en las ciudades previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa Específico de Urbanismo Comercial, con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de las mismas tales como adecuación y cuidado de las instalaciones comerciales de uso colectivo y su entorno, adquisición de mobiliario urbano e iluminación, señalizaciones etc.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

Actuaciones contempladas en el apartado a) del artículo 1 de esta Orden: Sección 16, Servicio 04, Programa 622A, «Promoción del Comercio», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 767.05 «Modernización de equipamientos Comerciales»: 269.949,00 euros, Proyecto n.º 32.006, «Apoyo a Corporaciones Locales para Modernización de Equipamiento Comerciales».

Actuaciones contempladas en los apartados b) y c) del artículo 1 de esta Orden: Sección 16, Servicio 04, Programa 622A, Promoción del Comercio, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 766.00 «Actuaciones de Ordenación del Territorio» 905.964,00 euros, Proyecto n.º 32.005, Subvenciones Ordenación del Territorio Plan Marco.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

2.- Si se trata de acceder a ayudas cofinanciadas por el Estado dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, el beneficiario deberá cumplir el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará directamente por esta Consejería mediante solicitud al organismo responsable, con el NIF del solicitante.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, en la que se indicará el Código de Identificación Fiscal de la Corporación y el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del Interventor Municipal, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo. Debiéndose aportar en este último caso la certificación del Interventor una vez habilitado el crédito de referencia.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Orden.

d) Memoria-presupuesto o proyecto de obras, en su caso, suscrito por técnico competente. Se especificará el procedimiento previsto de realización de la obra: por contratación o por administración.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

3.- La solicitud se presentará en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía (sito en C/ Actor Francisco Rabal núm. 8, de Murcia), en el General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, (sito en C/ San Cristóbal 6, 30001 - Murcia), o a través de los cauces previstos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 28 de febrero de 2003.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin mas trámite su solicitud.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, constituida al efecto con un mínimo de tres miembros designados por el Director General de Comercio y Artesanía entre el personal de la Dirección General.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los siguientes:

a) El interés y calidad del proyecto presentado.

b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.

c) La continuidad de programas que ya se vengan realizando.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Publica, Ente Público o privado, nacional o internacional, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.-Plazo de resolución.

1.- La resolución deberá adoptarse dentro de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos, a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Ente Público, privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por formar parte el beneficiario del Sector Público y a fin de garantizar que los pagos anticipados se efectuaran únicamente como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se establece que el pago de la subvención se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, en todos los casos.

Artículo 12- Justificación.

1.- Las actividades o inversiones subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre 1 de enero y el 30 de noviembre de 2003. El plazo para justificar las actividades subvencionadas finaliza el 19 de diciembre de 2003, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal acreditativa de la realización del mismo.

2.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, mediante Orden de la Consejería y previa petición del beneficiario formulada con anterioridad al 1 de noviembre de 2003.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad así como de los logotipos regionales que correspondan en su caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de enero 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO I

FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO .

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el C.I.F del Ayuntamiento _____, y la Entidad bancaria _____ _____ Oficina _____ Cuenta Cliente _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A) Descripción de la actividad a subvencionar:
B) Lugar de realización:
C) Fecha de realización:
D) Total presupuesto previsto: Recursos propios: Importe que se solicita: Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Asimismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

..... de ..... de 2003.

FIRMA

ANEXO II

FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11.c de la Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en artº 60 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre

_____, a ____ de _____ de 2003,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

266 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), para el ejercicio 2003.

En ejercicio de las competencias de esta Consejería en materias relacionadas con la I+D+I, y de conformidad con el Decreto número 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica (I+ D+ I).

Con esta finalidad, en la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gasto las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Por otra parte, los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49. d), de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio durante el año 2003, para la realización de proyectos de I+ D+ I en las siguientes áreas científico-tecnológicas:

a) Biotecnología.

b) Diseño y producción industrial.

c) Procesos y productos químicos.

d) Recursos y tecnologías agroalimentarias.

e) Materiales.

f) Tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.- Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

a) Proyectos de investigación industrial, entendiendo por tal la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos o procesos productivos o que contribuyan a mejorar considerablemente los mismos, con la orientación de su incorporación al mercado o al proceso productivo real.

b) Proyectos de desarrollo precompetitivo, entendiendo por tal, la materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos o procesos productivos nuevos o mejorados, destinado a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable.

3.- Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación fundamental, entendiéndose por tal, la ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos no ligados directamente a objetivos industriales y comerciales.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada», Articulo 74 «A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», Subconcepto 742.20 «Universidades. Proyectos de Investigación»: Proyecto n.º 30.476 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I a Centros de Investigación Aplicada, Universidades. Proyectos de Investigación», 300.000,00 euros.

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada», Artículo 70 «Al sector público estatal», Subconcepto 709.03 «Organismos públicos de investigación, Proyecto n.º 32.018 «Subvenciones y ayudas en I+D+I al sector público estatal», 64.000,00 euros.

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada», Articulo 78 « A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.06 «Fomento y Estrategia Regional de Investigación e Innovación», Proyecto n.º 30.475, «»Subvenciones y Ayudas en I+D+I a Centros Tecnológicos, Fomento y Estrategia Regional de Investigación», 420.000,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas a conceder con arreglo a la presente Orden:

1.1.Universidades públicas de la Región de Murcia.

1.2.Organismos públicos de I+D del sector estatal con establecimiento en la Región de Murcia.

1.3.Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, entendiendo por tales las Universidades Privadas y Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia, constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y que posean personalidad jurídica propia.

2.- Estos proyectos deberán estar cofinanciados por empresas con establecimiento productivo en la Región de Murcia, interesadas en los resultados de los mismos, sin que dicha participación pueda percibir ningún tipo de ayuda directa con cargo a esta convocatoria. La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 5.4 de la presente Orden.

3.- Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al beneficiario de la ayuda.

4.- La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de instancia que figura como anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos (Anexo II).

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, e historial científico colectivo del resto de los miembros del equipo investigador.

d) Presupuesto de gastos detallado según el modelo que figura en el Anexo IV. Se acompañarán presupuestos o facturas proforma de los proveedores, sólo en los casos en que se exigen en el citado Anexo IV.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, cuando se trate de proyecto en colaboración. Anexo V.

f) Número de Identificación Fiscal y poder de representación del firmante de la solicitud.

g) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

h) Código de Identificación Fiscal del solicitante de la subvención

i) Contrato o instrumento en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro de investigación.

j) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del anexo VI.

k) Número de identificación fiscal y poder de representación del firmante de la declaración de conformidad de la empresa colaboradora (Anexo VI).

l) Código de Identificación Fiscal de la empresa colaboradora.

m) Presupuesto de gastos a sufragar por la empresa colaboradora. (Hoja de cálculo n.º 5 del Anexo IV).

4.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 31 de marzo de 2003.

5.- Los anexos a que se refiere este artículo están disponibles en la página electrónica de la Consejería de Ciencia, Tecnología Industria y Comercio (http:// www.carm.es/ctic/).

También podrán ser solicitados por los interesados a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico: innovacion@listas.carm.es
- Correo: C/ San Cristóbal, n.º 6, 30.001, Murcia.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Todos los proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2.- Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la bioética.

3.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser

expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

4.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988 sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

5.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Artículo 6. Cuantías máximas de las ayudas y conceptos susceptibles de ayuda.

1.- La cuantía de las ayudas a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

2.- Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Medios humanos: Costes de personal de nueva contratación para el desarrollo del proyecto. Costes de personal ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de pequeño material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada.

d) Costes materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

1. Costes derivados de asistencia a Congresos, Reuniones científico- técnicas y Seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

2. Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

3. Viajes y dietas.

3.- En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el Centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- La evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, constituida al efecto con un mínimo de cuatro miembros, de los que tres serán designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, entre el personal técnico de la Dirección General, y uno del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La Comisión elaborará una relación por orden de prioridad de los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios:

3.1.- Criterios científico-técnicos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos.

c) Capacidad del grupo de investigación para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados.

Para ello, la Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

3.2.- Criterios estratégicos:

a) Oportunidad e interés regional del proyecto.

b) Colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia.

c) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa.

d) Que el equipo investigador y/o la entidad solicitante no haya obtenido subvención en anteriores convocatorias de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

4.- La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan

suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

5.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada que elevará al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, quien resolverá aprobando o denegando las solicitudes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 8. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden, deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

Artículo 9. Resolución.

1.- La concesión o denegación de la ayuda será resuelta por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha Orden contendrá en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la ayuda concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna ayuda concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este articulo.

Artículo 10. Pago.

El pago de la ayuda concedida al beneficiario se realizará en forma de pago anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Previamente, el beneficiario deberá constituir la garantía que se le haya fijado en la Orden de concesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida, no siendo exigible a los Centros públicos de I+D.

Artículo 11. Justificación.

1.- El beneficiario comunicará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la finalización del proyecto en el plazo de un mes desde que se haya producido, acompañando la documentación recogida en los apartados 2 y 3 del presente articulo.

2.- Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de dos mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo en atención a circunstancias excepcionales que concurrieren en el expediente. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Informe científico-técnico del proyecto desarrollado, con mención expresa de los logros más significativos del mismo y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc), si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

c) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

d) Identificación de las empresas suministradoras de materiales y de los trabajos realizados.

3.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda, y acreditación del pago de los mismos emitida por los servicios económicos del centro de investigación, así como, justificación documental de los gastos y pagos sufragados por las empresas vinculadas al proyecto.

4.- Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

Artículo 12. Actuaciones de seguimiento y control.

El Órgano instructor determinará las actuaciones de seguimiento y control de eficacia al objeto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el grado de consecución alcanzado y el coste de los mismos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1.- La alteración de las condiciones técnicas del proyecto, del importe de la inversión aprobada y de los plazos de ejecución podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

2.- La concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, que supere el límite máximo permitido en el artículo 4.3 de esta orden dará lugar a la modificación de la orden de

concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

3.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la ayuda.

Artículo 14. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

e) Ocultación, alteración o manipulación grave de los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Alteración sustancial de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin que dicha alteración haya sido autorizada según el procedimiento establecido en el artículo 12.2.

2.- El reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y normas complementarias que resulten de aplicación.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que el proyecto hubiera dado lugar a libros, artículos científicos, tesis doctorales, comunicaciones a congresos, contratos, patentes u otros resultados, se hará constar en ellos la financiación de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a través de esta convocatoria, y se remitirá una copia a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO I
SOLICITUD

Datos del Solicitante:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre		
D.N.I.:	Cargo:	
Centro de I+D solicitante:		
C.I.F.:	Domicilio de notificaciones:	
Población:		
Teléfono:		Fax:
E-mail:		
Página Web:	http://	

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, mediante la orden de 10 de enero de 2003 para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:	**€**

para el siguiente proyecto:

Datos del Proyecto

Título:
Área científico-tecnológica:
Acrónimo:
Duración (en meses)
Lugar de realización:
Resumen: (máximo 4 líneas)

, a de de 2003

EL SOLICITANTE

ANEXO I (continuación)

DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

Centro de I+D Solicitante (Responsable en caso de proyectos en cooperación)

Denominación social:				
Director del proyecto:				
	Cargo:			
	Titulación:			
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

Centros de I+D copartícipes del Proyecto

Nombre del Centro	**Naturaleza de la participación en el proyecto**

ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro De I+D:
CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2002		2003	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
“						
Estatal						
“						
Europeo						
“						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2003

EL SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:
Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.
Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.
Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

4.- Medios humanos necesarios

Se deben incluir:
Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.
Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.
Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro.
Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

5.- Planificación temporal y resultados por fases.

6.- Actividades del centro en relación con el proyecto

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

7.- Bibliografía.

8.-Trabajos a realizar por las empresas

ANEXO IV.
RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ACRÓNIMO DEL PROYECTO	

1. MEDIOS HUMANOS	**0,00 €**
2. MEDIOS MATERIALES	**0,00 €**
PEQUEÑO EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	**0,00 €**
4.MATERIAL FUNGIBLE	**0,00 €**
5. OTROS GASTOS	**0,00 €**
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)	**0,00 €**
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	**0,00 €**
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	**0,00 €**
6. APORTACIÓN EMPRESARIAL	**0,00 €**
6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €
6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €

% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL	

Notas

1.- Para cumplimentar estas hojas de presupuesto desplácese con el tabulador por las casillas coloreadas en azu
2.- Esta Hoja Resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente
3.- Todas las cantidades deben estar expresadas en EUROS
4.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en el resto de las hojas.
5.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

1. MEDIOS HUMANOS

Notas:

Si tiene alguna duda vea instrucciones en "Hoja Resumen"

Teléfono de consulta: 968 366117 (Srta. Isabel Romero)

ACRÓNIMO DEL PROYECTO

PERSONAL A CONTRATAR

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual	Máximo sujeto a subvención
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00

2. MEDIOS MATERIALES

Notas:

Rellene sólo las casillas azules

Junto con esta hoja resumen **deben incluirse los presupuestos** que justifiquen estos gastos

PEQUEÑO EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición)

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00

3. SUBCONTRATACIONES

Notas:

Rellene sólo las casillas azules

Incluya junto a esta hoja **copia de los presupuestos/facturas proforma** de las empresas mencionadas.

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
		0.00

4. MATERIAL FUNGIBLE

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00

5. OTROS GASTOS

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00

6. APORTACIONES DE EMPRESAS

Notas:
Rellene sólo las casillas azules

PONGA AQUÍ EL NOMBRE DE LA EMPRESA 1

6.1.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
	0,00

6.1.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00

6.1.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos					**0,00**

6.1.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00

6.1.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas	Duración (días)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00

6.1 TOTAL EMPRESA 1	**0,00**

PONGA AQUÍ EL NOMBRE DE LA EMPRESA 2

6.2.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
	0,00

6.2.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00

6.2.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de	Periodo de	Uso en el	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos					**0,00**

6.2.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00

6.2.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas	Duración (días)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00

6.2 TOTAL EMPRESA 2	**0,00**

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO (SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTICIPANTE CON EL CENTRO COORDINADOR

Datos del representante:

Nombre Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Centro de I+D: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: Fax: E-mail: Página Web: http://

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el Proyecto denominado:

Título de proyecto:

Que será gestionado a efectos de seguimiento de la subvención a la que se presenta esta solicitud por:

El Centro de I+D coordinador:

Murcia, a de de 2003

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

Datos del representante:

Nombre Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Empresa: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: Fax: E-mail: Página Web: http://

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio mediante la **Orden de 10 de enero de 2003,** asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el Proyecto denominado:

Título de Proyecto:

Que será gestionado a efectos de seguimiento de la subvención a la que se presenta esta solicitud por:

El Centro de I+D coordinador:

La aportación de la empresa asciende a un total de: ____ **€**

, a de de 2003

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

267 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación de Redes y Servicios avanzados de Telecomunicación a Espacios Industriales y Parques Empresariales ubicados en la Región de Murcia, para el ejercicio 2003.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico regional.

En materia de sociedad de la información, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio considera como uno de sus objetivos prioritarios acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la Región, a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la Sociedad de la Información.

Los parques empresariales y las infraestructuras de suelo empresarial creadas hace años y con un alto nivel de ocupación de empresas, tienen como consecuencia del tiempo transcurrido, determinadas carencias en infraestructuras y nuevas necesidades en materia de telecomunicación.

La necesidad de renovación de estas infraestructuras, para evitar su obsolescencia, o de habilitación de otras nuevas no previstas en su origen, y sumado al esfuerzo común de constante mejora competitiva de oferta de suelo empresarial, como elemento dinamizador de la economía y del empleo local, han llevado a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a estimar oportuno establecer medidas de apoyo a la actividad económica a través de proyectos de inversión en materia de infraestructuras, de instalaciones y de servicios de telecomunicaciones a las empresas.

La Ley 14/2002 de 23 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2003, asigna en el Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladores para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el articulo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de ayudas para la mejora y el acondicionamiento de infraestructuras y redes de telecomunicación existentes o de nueva incorporación, soporte de servicios avanzados, con el fin de que las empresas radicadas en los parques y polígonos empresariales y en recintos de alta concentración empresarial, dispongan de condiciones más competitivas para desarrollar su actividad económica.

2.- Se entiende por infraestructuras y redes avanzadas de telecomunicación, a efectos de esta Orden, aquellas que permitan que el beneficiario pueda establecer conexión a las redes de los operadores para acceso a Internet de banda ancha o conexiones corporativas, así como la infraestructura y redes soporte sobre los que se puedan instalar sistemas de vigilancia y seguridad y aplicaciones de comunicación multimedia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

-Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», Artículo 77 «A empresas privadas», subconcepto 777.06,»Desarrollo de tecnologías de la información y comunicación»: Proyecto n.º 30.482, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información a empresas», por un total de 600.000,00 €.

-Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», €, subconcepto 767.07, «Desarrollo de la sociedad de la información y telecomunicación», Proyecto n.º 32.026, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información a Corporaciones Locales», por un total de 192.500,00.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la cantidad anteriormente citada, en función de la naturaleza del beneficiario, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Pequeñas y Medianas Empresas que tengan por objeto la gestión, conservación y mantenimiento de

parques empresariales. De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, se considerará pequeña y mediana empresa la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

A) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C) Que cumplan el criterio de independencia, esto es, que no estén participadas en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo:

a) Que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que legítimamente puede presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME.

2.- Corporaciones Locales o entes públicos municipales que tengan titularidad de espacios industriales o parques empresariales.

3.- El solicitante deberá tener la aprobación definitiva del plan parcial y los instrumentos de gestión urbanística.

4.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden:

a) Las empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de los productos del anexo I del Tratado CE, así como las dedicadas a actividades que fomenten el uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

b) Los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/ 1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Los solicitantes que tengan deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, lo cual se comprobará directamente por esta Consejería mediante solicitud al organismo responsable, con el NIF del solicitante.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía total de la subvención será la suma de las ayudas a los distintos conceptos establecidos en el articulo 5.2. de esta Orden, siempre que resulten subvencionables por su vinculación a los objetivos perseguidos en el proyecto.

2.- La intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 40% sobre los costes seleccionables en el proyecto, cuando se trate de empresas y el 70 % cuando se trate de Corporaciones Locales. Cuando exista concurrencia de ayudas la intensidad bruta de todas las ayudas recibidas para un mismo

3.- Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones con los límites establecidos en el número 2 de este artículo.

4.- En lo que respecta a las empresas, estas subvenciones estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE n.º L 10/36 de 13/1/01).

5.- El beneficiario deberá declarar cualquier otra ayuda obtenida para este mismo proyecto en momento que tenga conocimiento de la misma.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda y periodo subvencionable.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a sufragar los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.

2.- En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) La elaboración o ejecución de estudios y proyectos de inversiones para la incorporación de nuevos servicios y la actualización y mejora de las infraestructuras y redes existentes en materia de telecomunicaciones.

b) La dotación de infraestructuras y redes soporte de servicios avanzados, incluyendo obra civil, que puedan ser prestados con carácter horizontal y que supongan una mejora en materia de gestión, seguridad y formación.

c) Equipos de comunicaciones necesarios para el soporte de las redes de telecomunicaciones.

d) Colaboraciones externas exclusivamente derivadas del proyecto. Se incluyen labores de asesoría o consultoría específica para el proyecto.

e) Otros costes seleccionables de inversión inmaterial en conceptos de adquisición de tecnología derivados del proyecto, debidamente justificados.

3.- En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido de ninguna de las partidas anteriores, ni ningún otro impuesto al que estuvieran sujetos.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30071, Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, C/.Acisclo Diaz, s/n.º., 30071, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

· Memoria técnica justificativa, de acuerdo al Anexo III.

· Presupuesto detallado por capítulos y conceptos de las actuaciones, de acuerdo al Anexo IV.

· En el caso de ejecución de obras, anteproyecto firmado por Técnico competente en telecomunicaciones que constará:

· + Memoria Técnica justificativa.

· + Pliego de Condiciones de los materiales y equipos utilizados.

· + Presupuesto detallado por capítulos y conceptos de las actuaciones.

· Acta de conformidad de al menos un tercio de las empresas ubicadas en el parque empresarial en apoyo del proyecto presentado.

· Declaración del solicitante que indique la existencia o ausencia de otras solicitudes de ayudas sobre el mismo proyecto, de acuerdo al Anexo II.

· Código cuenta cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

· Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, etc., siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

Dependiendo de a quién se dirijan las ayudas, se deberá añadir la siguiente documentación:

Para empresas:

- Número de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.

- Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud y poder de representación si es personal distinta al interesado.

- Escritura de constitución actualizada de la empresa.

- Declaración jurada, por persona competente de la empresa, de cumplir todos los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, para ser definida como PYME.

- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento en el que se indique que la actuación para la que se solicita subvención es conforme con la legalidad urbanística vigente en el Ayuntamiento o, en su caso, que la inversión no precisa licencia municipal.

- Titularidad de las infraestructuras del proyecto o autorización expresa de las actuaciones en el caso de que el solicitante no sea el titular.

Para Corporaciones Locales:

- Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno municipal de solicitud de la ayuda y autorizando al Alcalde para realizar la solicitud.

- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento en el que se indique que la actuación para la que se solicita subvención es conforme con la legalidad urbanística vigente en el ayuntamiento o, en su caso, que la inversión no precisa licencia municipal.

Para entes públicos municipales:

- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento en el que se indique que la actuación para la que se solicita subvención es conforme con la legalidad urbanística vigente en el Ayuntamiento o, en su caso, que la inversión no precisa licencia municipal.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y su inscripción en el correspondiente Registro.

- Código de Identificación Fiscal del solicitante.

- Número de Identificación Fiscal del firmante de la solicitud y poder de representación.

4.- Las versiones electrónicas de los Anexos estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio (http:// www.carm.es/ctic/) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 31 de marzo de 2003.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, será el órgano colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, y elaborará una relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas.

4.- El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada que será elevada al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1.- Se crea una Comisión de evaluación que propondrá al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la estimación o desestimación de las solicitudes de ayudas presentadas y que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: Jefe de Servicio de Telecomunicaciones.

b) Secretario: Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

c) Un Asesor Facultativo designado por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

d) El Jefe de Sección de Inspección.

e) Un Técnico especialista en la materia objeto de estas ayudas, designado por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- Esta Comisión valorará los proyectos y actuaciones para los que se hayan solicitado ayudas de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados según su prioridad:

a).- Mayor grado de aceptación por las empresas ubicadas en el parque empresarial.

b).- Mayor número de empresas instaladas en el parque empresarial.

c).- Adecuación de las infraestructuras y redes existentes, primando las menos adecuadas u obsoletas.

d).-Compromisos, por parte de las empresas del parque empresarial, de utilización de las infraestructuras y redes objeto de subvención, como soporte de servicios avanzados de telecomunicación (videovigilancia, servicios de acceso a banda ancha etc.).

e).- La no percepción de otras ayudas.

3.- La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a).- Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b).- Proyecto o actuación subvencionado, presupuesto, características y motivación del mismo.

c).- Importe de la ayuda concedida.

d).- Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e).- La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f).- Las siguientes obligaciones que corresponden al beneficiario:

- Presentar proyecto técnico, visado por el colegio oficial correspondiente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la concesión.

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

- Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la condición de la ayuda.

- Comunicar, al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

- Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de tres años, o durante su vida útil si fuese menor.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, así como las que corresponda efectuar a cualquier otro órgano competente.

- Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

- Expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al fomento de la sociedad de la información de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER. Cuando el proyecto se materialice en una página electrónica, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberán aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda situada a la derecha del escudo «Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio» y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda situada a la derecha del escudo «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER.»

g).- Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE n.º L 10/36 de 13/1/2001), cuando el beneficiario sea una de éstas.

Artículo 11. Plazo de Resolución.

1.- La concesión o denegación de la ayuda será resuelta por Orden del Consejero de Ciencia,

Tecnología, Industria y Comercio en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose dictar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1.- La alteración de las condiciones técnicas del proyecto, del importe de la inversión aprobada y de los plazos de ejecución podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

2.- La concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgas por cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, que supere el limite máximo permitido en el articulo 4.2 de esta Orden dará lugar a la modificación de la orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

Artículo 13. Periodo de desarrollo subvencionable.

Los proyectos subvencionados deberán realizarse en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

Artículo 14. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida, deberá constituir en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma la garantía por el plazo y cuantía que se le haya fijado en la Orden de concesión. Dicha garantía será liberada de oficio una vez acreditado que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

Artículo 15. Justificación.

1.-Deberá presentarse la justificación del proyecto antes del 1 de noviembre de 2004, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización del proyecto.

b) Resumen económico, con especificación de los gastos realizados en la ejecución de las actividades del proyecto, desglosado por partidas y conceptos presupuestarios subvencionados. Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas.

c) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados en la medida de lo posible, y desviaciones, en su caso, respecto a los previstos.

d) Conclusiones.

B) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo proyecto y justificantes del pago de las mismas.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

2.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en el plazo indicado la justificación del proyecto realizado, el beneficiario solicitará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la ampliación del mismo antes del 15 de octubre de 2004, e indicando el plazo de ampliación solicitado.

3.- Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Control financiero. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO I[1] (empresas)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN DE REDES Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIÓN A ESPACIOS INDUSTRIALES Y PARQUES EMPRESARIALES UBICADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	***SOLICITUD***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F.

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	COD. POSTAL	MUNICIPIO

TELEFONO	FAX	E-MAIL

PÁGINA WEB

http://

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE			
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €		
POLIGONO INDUSTRIAL	AÑO DE CREACIÓN	Nº TOTAL PARCELAS	PARCELAS OCUPADAS

Documentación que se adjunta

☐ CIF DEL BENEFICIARIO*	☐ DECLARACIÓN DE AYUDAS
☐ NIF DEL SOLICITANTE*	☐ PODER DE REPRESENTACIÓN*
☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA*	☐ MEMORIA TÉCNICA
☐ ACTA DE CONFORMIDAD*	☐ PRESUPUESTO DE GASTOS
☐ TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS*	☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO*
☐ INFORME URBANÍSTICO*	☐ PROYECTO TÉCNICO*
☐ OTRA DOCUMENTACIÓN	

*(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente cotejada)*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 10 de enero de 2003 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la nueva economía de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2003.

El firmante de esta solicitud autoriza a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas entidades públicas.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de de 2003

Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

[1] Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.

ANEXO I[2] (Corporaciones Locales)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN DE REDES Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIÓN A ESPACIOS INDUSTRIALES DE EMPRESAS UBICADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	***SOLICITUD***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	COD. POSTAL	MUNICIPIO

TELEFONO	FAX	E-MAIL

PÁGINA WEB

http://

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	AYUDA SOLICITADA
€	€

POLIGONO INDUSTRIAL	AÑO DE CREACIÓN	Nº TOTAL PARCELAS	PARCELAS OCUPADAS

Documentación que se adjunta

☐ CIF DEL BENEFICIARIO*	☐ DECLARACIÓN DE AYUDAS
☐ NIF DEL SOLICITANTE*	☐ PODER DE REPRESENTACIÓN*
☐ CERTIFICADO PARA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN*	☐ MEMORIA TÉCNICA
☐ ACTA DE CONFORMIDAD*	☐ PRESUPUESTO DE GASTOS
☐ CERTIFICACIÓN INTERVENTOR MUNICIPAL*	☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO*
☐ ANTEPROYECTO TÉCNICO*	☐ OTRA DOCUMENTACIÓN

*(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente cotejada)*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 10 de enero de 2.003 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la nueva economía de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2003.

El firmante de esta solicitud autoriza a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas entidades públicas.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de de 2.003

Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

[2] Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN DE REDES Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIÓN A ESPACIOS INDUSTRIALES Y PARQUES EMPRESARIALES UBICADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	***DECLARACIÓN DE AYUDAS***

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2.001		2.002	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						**0,00**
“						**0,00**
Estatal						**0,00**
“						**0,00**
Europeo						**0,00**
“						**0,00**
Otros						**0,00**
TOTAL		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a esta Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente a la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2003

EL SOLICITANTE

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN DE REDES Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIÓN A ESPACIOS INDUSTRIALES Y PARQUES EMPRESARIALES UBICADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	***MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO***

INDICE

1. Antecedentes

Incluya una breve presentación del parque empresarial y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto.

2. Descripción del proyecto

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3. Medios materiales y humanos necesarios.

Describa los medios materiales para realizar el proyecto. Enumere las empresas suministradoras y de servicios que contratará.

4. Calendario de ejecución

Detalle la planificación del proyecto a realizar señalando los hitos significativos y los objetivos a cumplir en cada fase.

5. Anexo

Relación de las empresas emplazadas en el parque empresarial.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2003, PARA LA INCORPORACIÓN DE REDES Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIÓN A ESPACIOS INDUSTRIALES Y PARQUES EMPRESARIALES UBICADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	***PRESUPUESTO DE GASTOS***

1. ESTUDIOS Y PROYECTOS.	€
2. INFRAESTRUCTURAS Y REDES SOPORTE DE TELECOMUNICACIÓN	€
3. EQUIPOS DE COMUNICACIONES.	€
4. COLABORACIONES EXTERNAS	€
5. OTROS GASTOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS AL PROYECTO.	€
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	**€**

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

11 Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia.

El artículo 6 de la Ley General de Sanidad establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a la educación sanitaria de la población, a la prevención de la enfermedad y, en último término, a una adecuada asistencia sanitaria.

A este respecto, el artículo 2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia recoge como principio informador de las actuaciones sanitarias el de la mejora continuada de la calidad de la atención sanitaria, con especial atención a los colectivos más vulnerables, entre los que se encuentra el de la infancia.

Por lo que respecta a la salud buco-dental, el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en su Anexo I, apartado 2, 5.º, contempla determinadas medidas preventivas y asistenciales, para la población infantil, de acuerdo con la financiación y los programas especiales para la salud buco-dental de cada año.

La reciente entrada en vigor del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, por el que se realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, aceptado por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, ha implicado la plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social por parte de esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y de su Ente Público Servicio Murciano de Salud.

El ejercicio de esta función que se asume, en virtud de las competencias previstas en el artículo 12.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, viene a completar el marco competencial sanitario perfilado en el mencionado Estatuto, sumándose a las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, y de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

Todo este panorama competencial, que supone un acercamiento de la gestión sanitaria a los ciudadanos de esta Región, obliga a la Administración Sanitaria Regional a asumir un nuevo modelo de gestión para afrontar aquellas necesidades, preventivas y asistenciales, a través de un mayor esfuerzo en el desarrollo de programas o planes sanitarios que coadyuven a la consecución de una Sanidad de más calidad.

Por ello, la Consejería de Sanidad y Consumo, consciente de que la promoción de la salud buco-dental logrará mejorar la situación existente, se ha planteado en estos momentos la necesidad de establecer unos criterios unificados en la gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia, concretando, a través del Programa de Salud Buco-dental, el conjunto de medidas y actuaciones, tanto preventivas como asistenciales, que deben prestarse a este sector de la población, así como los procedimientos para percibir aquéllas.

El Programa, destinado a los niños comprendidos entre 6 y 14 años de edad, ambos inclusive, pretende precisamente garantizar un acceso a la asistencia buco-dental de los niños de la Región de Murcia. Se implantará de modo gradual, sin perjuicio de que esa implantación pueda ser acelerada, en función de los resultados, disponibilidades y evolución del Programa.

Para poder llevar a cabo las actividades mencionadas en el Programa participarán médicos estomatólogos y odontólogos procedentes, tanto del Sistema Sanitario Público como de la práctica privada y que, a tal efecto, se habiliten por el Servicio Murciano de Salud, estableciéndose para éstos como mecanismo retributivo el sistema de capitación, excepto para el caso de tratamientos especiales, que será por acto realizado. En este sentido, se garantiza a los padres la facultad de elección del profesional que atienda al menor.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios esenciales de actuación que deben regir en la gestión de la prestación sanitaria en materia de salud buco-dental, destinada a los niños de la Región de Murcia.

El Programa de Salud Buco-dental para la población infantil contiene el conjunto de medidas preventivas y actuaciones asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad, básica y uniforme en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. A la Dirección General de Salud Pública, a través de la unidad competente en materia de Prevención y Protección de la Salud, le corresponde realizar la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en desarrollo de este Programa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Programa incluye en su ámbito de aplicación a todos los niños residentes en la Región de Murcia, que tengan derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Murciano de Salud, y cuya edad esté comprendida entre los seis y los catorce años, ambos inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera.

A tal efecto, el menor será incluido en este Programa a partir de que cumpla los seis años de edad y permanecerá hasta el día en que cumpla la edad de quince años.

Artículo 3. Implantación gradual.

El Programa de Salud buco-dental se desarrollará de forma gradual, iniciándose a partir del 1 de enero de 2003 con todos aquellos menores que cumplan 6 o 7 años durante este ejercicio, que continuarán integrados en el Programa en los años sucesivos hasta alcanzar la edad de 15 años. La integración de cada menor se producirá de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2.

En cada nuevo ejercicio se irá incorporando la población infantil que, respectivamente, cumpla seis años, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.

Artículo 4. Contenido de la asistencia buco-dental.

El contenido de las prestaciones sanitarias buco-dentales destinadas a la población infantil, incluida en el ámbito de aplicación de este Programa, será el siguiente:

1. Una revisión anual de la salud buco-dental.

2. Asistencia dental para el tratamiento de las urgencias buco-dentales.

3. La prestación de los tratamientos asistenciales básicos, enumerados en el artículo 7 de esta Orden.

4. La prestación de tratamientos asistenciales especiales, a que se hace referencia en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 5. Revisión anual.

1. La revisión anual comprenderá, como mínimo, la realización de las siguientes actuaciones por el profesional:

a) Exploración detallada de todos los componentes de la cavidad bucal, utilizando el profesional los métodos diagnósticos que en cada supuesto considere necesarios.

b) Se impartirán por el médico estomatólogo u odontólogo, o bajo su supervisión, tanto al menor como a sus padres o acompañantes, recomendaciones sanitarias sobre una correcta higiene bucal y hábitos dietéticos saludables que favorezcan el mantenimiento y mejora de la salud buco-dental.

2. Asimismo, el profesional responsable realizará aquellos tratamientos asistenciales básicos, enumerados en el artículo 7 de esta Orden, cuando en dicha revisión detecte la correspondiente patología que lo haga aconsejable.

Artículo 6. Urgencias buco-dentales.

1. El tratamiento de urgencias buco-dental supondrá la asistencia sanitaria dental al menor por su dentista, dentro de su jornada profesional establecida, teniendo como objeto esencial paliar el dolor.

2. Si la urgencia afecta a piezas dentales permanentes se utilizarán los medios preventivos, de diagnóstico y terapéuticos que el profesional estime aconsejable, debiendo aplicar, si procede, el tratamiento asistencial básico que corresponda en función de la patología o, en su caso, el tratamiento asistencial especial correspondiente para los supuestos de trastornos del grupo inciso-canino siempre que tengan naturaleza traumática y justificada urgencia. En estos últimos casos, se emitirá informe del profesional responsable que justifique la necesidad y urgencia del tratamiento realizado, que será remitido a la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial del Servicio Murciano de Salud.

3. Por el contrario, en los supuestos de urgencias en la dentición temporal se prestará un tratamiento exclusivamente paliativo a base de terapia farmacológica o la extracción de la pieza afectada.

Artículo 7. Tratamientos asistenciales básicos.

1. Los tratamientos asistenciales básicos, que se incluyen como prestaciones dentales amparadas por el Programa de Salud Buco-dental, son los siguientes:

-1. Sellado de fisuras de primeros y segundos molares permanentes.

-2. Fluoración tópica.

-3. Obturación de molares permanentes.

-4. Extracción de piezas temporales y permanentes.

-5. Tartrectomías en dentición permanente.

2. Los tratamientos enumerados en el apartado anterior se aplicarán por los profesionales odontólogos o estomatólogos, según las orientaciones de la ciencia, siguiendo un protocolo de actuación profesional que, en función de la patología dental a tratar, se establezca por el Servicio Murciano de Salud. Dicho protocolo se recogerá en el Convenio que se celebre con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de esta Orden.

3. Este protocolo de actuación determinará el alcance, modo y extensión de los tratamientos asistenciales incluidos en el Programa de Salud Buco-dental.

Artículo 8. Tratamientos asistenciales especiales.

1. Los tratamientos asistenciales especiales que se incluyen en el Programa de Salud Buco-dental, son los siguientes:

-1. Los relacionados con los trastornos del grupo inciso-canino, tanto en los supuestos de malformación como por lesión traumática, salvo que existan en este último caso terceros obligados al pago del tratamiento.

-2. Tratamiento pulpar de piezas permanentes.

-3. Específicamente, para niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales que puedan incidir en la extensión y gravedad de su patología oral o su tratamiento podrán recibir, en función de la especificidad de cada supuesto, aquellos tratamientos especiales que se determinen por Resolución del Servicio Murciano de Salud, y que resulten aconsejables o aminoren la patología dental del niño.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Orden, los tratamientos asistenciales especiales, antes de su prestación, deberán ser expresa e individualmente autorizados por la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial del Servicio Murciano de Salud, previo informe del profesional responsable que justifique la necesidad del tratamiento, que para los profesionales del Servicio Murciano de Salud deberá estar visado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y, su caso, certificado oficial que acredite el reconocimiento de la discapacidad del menor, expedido por el órgano competente.

Artículo 9. Prestaciones excluidas.

Quedan excluidos de la asistencia dental reconocida en el Programa de Salud buco-dental los siguientes tratamientos:

a) Los tratamientos reparadores de la dentición temporal.

b) Las extracciones por indicación ortodóncica.

c) Los tratamientos de ortodoncia y prótesis.

d) Los tratamientos del grupo inciso-canino por lesiones traumáticas cuando existan terceros responsables obligados al pago del tratamiento.

Artículo 10. Profesional responsable.

1. Cada menor, incluido en el ámbito de aplicación de este Programa, tendrá asignado un dentista responsable perteneciente al Servicio Murciano de Salud o al sector privado siempre que haya sido habilitado a tal fin. El profesional asignado se responsabilizará de prestar la asistencia dental más adecuada a cada caso, dentro de las prestaciones y tratamientos que se recogen en la presente Orden, así como de hacer el seguimiento de su salud buco-dental. De cada asistencia practicada y de las incidencias y evolución de estado oral, el profesional responsable dejará constancia escrita en la historia buco-dental del menor que atienda.

2. En relación a esta asignación, los padres o representantes legales del menor tendrán derecho a optar, como máximo una vez al año, por uno de los profesionales integrados en el Programa de Salud Buco-dental Infantil. A tales efectos, el Servicio Murciano de Salud articulará el procedimiento de asignación y dará difusión al listado de profesionales que estén integrados en el Programa de Salud Buco-dental Infantil.

3. Por su parte, los médicos estomatólogos u odontólogos podrán solicitar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por motivos justificados pero nunca por razón de las patologías a tratar, dejar de prestar sus servicios sanitarios a algún niño, así como negarse a admitir a nuevos pacientes, en los términos previstos en la normativa aplicable. La Dirección General de Asistencia Sanitaria resolverá la petición, previo informe del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para sus profesionales colegiados del sector privado.

Artículo 11. Profesionales integrados en Programa de Salud Buco-dental Infantil.

1. En el Programa de Salud Buco-dental Infantil se integrarán, con objeto de garantizar la asistencia dental prevista en esta Orden, los siguientes profesionales:

a) Los odontólogos y estomatólogos pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

b) Aquellos odontólogos y estomatólogos del sector privado que voluntariamente soliciten participar en este Programa y que, al efecto, obtengan la preceptiva habilitación por el Servicio Murciano de Salud.

2. La Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial del Servicio Murciano de Salud será la competente para conceder estas habilitaciones a los profesionales del ámbito privado.

3. En función del volumen de niños y del número de profesionales integrados en el Programa, el Servicio Murciano de Salud podrá establecer un cupo máximo de niños que puedan ser atendidos por cada profesional habilitado.

Artículo 12. Condiciones para obtener la habilitación.

Sin perjuicio de la capacidad para contratar con la Administración que deban ostentar los profesionales, las condiciones generales exigidas para obtener la habilitación, que no se concederá a corporaciones o sociedades por tener aquélla carácter personal e intransferible, serán las siguientes:

1. Encontrarse inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa justificación de la adecuación de su clínica dental y de su situación profesional a las condiciones exigibles.

2. Estar colegiados en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la presente Orden.

3. Poseer la experiencia profesional que, en su caso, se determine, así como cumplir las instrucciones, recomendaciones y protocolos de actuación que se adopten, en desarrollo de la presente Orden, por Resolución del Servicio Murciano de Salud y remitir a éste con la periodicidad y modo que se determine la

evaluación de sus actuaciones, así como asistir a los cursos de formación continuada que periódicamente se organicen.

4. Comprometerse a aceptar los criterios de calidad que acuerde la mencionada Corporación Profesional.

Artículo 13. Procedimiento para obtener la habilitación.

1. Los profesionales del sector privado que deseen integrarse en el Programa de Salud buco-dental deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, al menos con tres meses de antelación a la finalización de cada ejercicio.

2. La Corporación Profesional, una vez recepcionadas las solicitudes de ingreso y de baja en el Programa, las remitirá con dos meses de antelación al Servicio Murciano de Salud, adjuntando informe sobre las mismas.

3. Finalmente, la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial concederá o denegará las habilitaciones solicitadas, notificándolo a los interesados, al Colegio Oficial y a la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Las habilitaciones concedidas lo serán por tiempo indefinido, sin perjuicio de que puedan ser revocadas, previa instrucción del oportuno expediente, por incumplimiento de las condiciones exigibles en esta Orden o en sus disposiciones de ejecución.

4. Los profesionales que obtengan dicha habilitación se comprometerán a permanecer en el Programa por años completos naturales. Aquellos que deseen cursar su baja para el próximo ejercicio presentarán su petición en los plazos y términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

5. En el Convenio de colaboración que se suscriba con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, se determinará la difusión que de este Programa de Salud buco-dental deba realizar la Corporación Profesional entre sus colegiados para que participen y se integren en el mismo.

Artículo 14. Retribución de los profesionales habilitados.

1. Los profesionales habilitados serán retribuidos mediante sistema capitativo, es decir, con una cantidad fija, por niño y año, por el conjunto de las prestaciones y asistencias dentales previstas en los artículos 5 a 7 de esta Orden.

2. Para los supuestos de tratamientos asistenciales especiales, previstos en el artículo 8 de esta Orden, el sistema de pago será por servicio, acto operatorio o tratamiento realizado.

3. Mediante Resolución del Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud se establecerá la cantidad a abonar anualmente por cada niño asignado a los profesionales habilitados en relación al sistema capitativo, así como el baremo de honorarios por cada acto o tratamiento especial prestado.

Artículo 15. Seguimiento y desarrollo del Programa.

1. El Servicio Murciano de Salud podrá establecer, oída la Corporación Profesional afectada, protocolos de actuación y formularios normalizados en relación a las diferentes prestaciones asistenciales recogidas en esta Orden, que deberán ser cumplimentados por los profesionales incorporados al Programa, con la finalidad de realizar un adecuado control de la implantación y desarrollo de las medidas contempladas en esta Orden, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.

2. Asimismo, se establecerán mecanismos de coordinación con la Consejería de Educación y Cultura, a fin de promover la participación de los centros escolares públicos y privados en el fomento e implantación del Programa de salud buco-dental.

Disposición Adicional Primera. Convenio de colaboración.

A los efectos de instrumentar y concretar la colaboración con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, prevista en el articulado de la presente Orden, el Servicio Murciano de Salud suscribirá con la mencionada Corporación Profesional un convenio de colaboración.

Disposición Adicional Segunda. Habilitación para acelerar la implantación del Programa.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que, en función de los resultados, disponibilidades y evolución del Programa, pueda incrementar el régimen de implantación de dicho Programa previsto en el artículo 3 de esta Orden, de modo que en cada ejercicio, además de los menores que cumplan seis años, se puedan integrar en el Programa otros grupos de edad comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

Disposición Adicional Tercera. Extensión del Programa a otros usuarios.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que pueda extender la implantación de este Programa, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios y en los términos que en ellos se determine, a menores pertenecientes a otras Mutualidades, siempre que por razón de edad se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

Disposición Adicional Cuarta. Profesionales colegiados en el Colegio Oficial de Médicos.

A los Médicos, especialistas en Estomatología, que estén únicamente colegiados en el Colegio Oficial de Médicos no les será de aplicación la condición de habilitación exigida en apartado 2 del artículo 12 de esta Orden.

El procedimiento para obtener la habilitación por parte de estos profesionales será el establecido en el artículo 13, aunque podrán optar por presentar directamente las correspondientes solicitudes de habilitación ante la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial del Servicio Murciano de Salud.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio para el año 2003.

Los odontólogos y estomatólogos del sector privado que deseen participar en el Programa de Salud buco-dental durante el ejercicio 2003, deberán solicitar su integración en el plazo de quince días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden a la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de diciembre de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

45 Pensiones no contributivas de invalidez.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 15 de enero de 2002.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expediente: 1194-I/2002.

Nombre y apellidos y último domicilio: Jacqueline Goodman, calle Cibeles, 43. 30710 Los Alcázares.

D.N.I./N.I.E.: X0015812B.

Fecha, hora y E.V.O.: 10-12-2002 a las 9,15 horas, E.V.O. número 1.º

Centro de valoración: Unidad de Valoración y Diagnóstico, Alameda San Antón, 29 bajo, 30205 Cartagena.

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expediente: 1194-I/2002.

Nombre y apellidos y último domicilio: Jacqueline Goodman, calle Cibeles, 43. 30710 Los Alcázares.

D.N.I./N.I.E.: X0015812B.

Documentación a aportar:

1.-Fotocopia de la tarjeta o permiso de residencia actualizada.

2.-Fotocopia de las nóminas de Eladio Martínez Crespo en «Felguera Montajes».

Expediente: 962-I/2002.

Nombre y apellidos y último domicilio: Pilar Sanchis Belloch, calle Pintor Portela, 40-6.º-F. 30203 Cartagena.

D.N.I./N.I.E.: 24320070P.

Documentación a aportar:

1.-Fotocopia de la Sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas provisionales establecidas o Convenio Regulador de Pilar Sanchís Belloch.

2.-Certificación actual del padrón municipal de Pilar Sanchís Belloch.

Expediente: 1058-I/2002.

Nombre y apellidos y último domicilio: Juan José Tudela Hernández, calle Umbretes, 2,1.º D, 30009 Murcia.

D.N.I./N.I.E.: 22917700V.

Documentación a aportar:

1.-Fotocopia de las nóminas de Juan José Tudela Hernández de enero, febrero y marzo de este año 2002, en «Construcciones Pinacho» y de septiembre en la «ONCE».

2.-Según certifica el Ayuntamiento, Uds. residen en c/ Montijo y no en c/ Umbretes, como declaran en su solicitud. Deberán inscribirse con su familia en el padrón municipal en el domicilio donde vivan actualmente.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

46 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 292/2000. Construcción de vivienda, en Zeneta, del término municipal de Murcia. Promovido por Muñoz Madrid, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Luengo Pérez.**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

55 Juicio Art. 131 L.H. número 234/1997.

N.I.G.: 30016 1 0500116 /1999.
Procedimiento: Art.131 Ley Hipotecaria 234/1997.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Joaquín Ortega Parra
Contra: Pedro Hernández Carrión, Carmen Barrancos Ángel, Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador:

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Cartagena.

Hace Saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de Art. 131 Ley Hipotecaria 234 /1997, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Pedro Hernández Carrión, Carmen Barrancos Ángel, y Construcciones y Mantenimientos Herba, S.L. en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado el próximo día veintisiete de marzo de 2003 a las once treinta horas de su mañana. Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes y objeto de subasta y valor

1. Urbana, solar situado en la diputación de Pozo Estrecho, del término de Cartagena, tiene una extensión superficial de doscientos setenta y ocho metros cuadrados y linda: Sur o frente, calle de San Agustín; Este, propiedad de don Juan Aparicio Conesa; Norte, finca que se segregó, y Oeste, propiedad de don Francisco Ortiz Soler.

Finca Registral núm. 13.978-N, inscripción 3.ª, Tomo 2.480, libro 327, sección 2.ª, folio 112 del Registro de la Propiedad numero Uno de Cartagena.

Tipo de subasta: 33.055,67 euros.

2. Numero ciento treinta y cinco. Piso bajo numero doce del edificio Ponce Residencial Boriquen II, sito en la Gran Vía de La Manga, sin numero de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, termino municipal de San Javier. Consta de estar comedor, dormitorio con armario empotrado, baño cocina y terrazas. Su superficie es de treinta y cinco metros cuadrados. Linda por el frente con rellano de escalera y vuelo de zona de acceso; por la derecha entrando, con el piso bajo numero once; por la espalda, con vuelo de jardín y por la izquierda, con vuelo de zona de acceso y la caja y rellano de escalera.

Cuota: Quinientas ochenta y una milésimas de un entero por ciento.

Finca registral núm. 27.879, inscripción 3.ª, libro 343 de San Javier, Folio 36 vto. del Registro de la Propiedad de San Javier.

Tipo de subasta: 21.035,42 euros.

3. Terreno de secano en el paraje de Los Barreros, diputación de San Félix, término de Cartagena, que ocupa una superficie de setecientos treinta metros cuadrados. Linda: Sur, en línea recta, Puente de los Barreros; Norte, terrenos de José Lozano Gutiérrez; Este, carretera de la Palma, y Oeste, en línea recta, terraplén del ferrocarril Cartagena-Madrid.

Finca registral núm. 20.163-N, inscripción 4.ª, Tomo 2.480, libro 327, sección 2.ª, folio 116 del Registro de la Propiedad numero Uno de Cartagena

Tipo de subasta: 12.020,24 euros.

4. Un trozo de terreno, situado en la diputación de Pozo Estrecho, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados y linda: Norte, resto de donde se segregó; Sur, calle; Este, carretera; y Oeste, resto de donde se segregó.

Finca registral núm. 16.191-N, inscripción 2.ª, tomo 2.480, libro 327, Sección 2.ª, folio 118, del Registro de la Propiedad Cartagena Uno.

Tipo de subasta: 38.855,43 euros.

Dado en Cartagena a once de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

57 Juicio ejecutivo 587/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0100416/ 1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 587/1999.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A.
Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra: Francisco José Martínez Manchón (y esp. art. 144 RH), Virginia Martínez Buendía (y esp. art. 144 RH), Tomás Sicilia Alcaraz (y esp. art. 144 RH) , Cristóbal Martínez Martínez (y esp. art. 144 RH), Josefa Manchón Marín (y esp. art. 144 Rh).
Procurador: Abogado del Estado sustituto.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A. representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Francisco José Martínez Manchón (y esp. art. 144 Rh), Virginia Martínez Buendía (y esp. art. 144 Rh), Tomas Sicilia Alcaraz (y esp. art. 144 Rh), Cristóbal Martínez Martínez (y esp. art. 144 RH), Josefa Manchón Marín (y esp. art. 144 Rh) Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A. En Reclamación de 3.598.936 pts. (21.630.04 E.) de principal más otras 1.300.000 Ptas. (7.813.16 €.) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Terreno.- Situado en calle Río Tajo de la pedanía de Sangonera La Seca, segregado de la finca registral 8.228, se encuentra sin cultivo alguno estando ubicada en una zona periférica del casco urbano de Sangonera La Seca próxima a la Ctra. N-340, posee una superficie de 525 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, finca registral número 11.352.

Valorada a efectos de subasta en tres mil ciento cincuenta euros.

La subasta se celebrará el próximo día veintiocho de abril 2003 a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 3.150,00 €.) pesetas/euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.ª- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los concepto, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en B.O.R.M).

12.ª- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª- Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

61 Procedimiento número 409/1999.

N.I.G.: 30030 1 0600056/1999
Procedimiento: Menor cuantía 409/1999
Sobre otros menor cuantía
De doña Isabel María Tomás Hernández
Procurador Sr. José Antonio Luna Moreno
Contra D. Antonio Alcaraz Pellicer, Ana María Caballero Cárceles, Auge I, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia y la tasación de costas del tenor literal siguiente: «Sentencia.- En Murcia, 19 de julio de 2001.

El Iltmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de la Instancia numero Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 409/99, promovidos por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Isabel M.ª Tomás Hernández, defendida por el letrado Sr. Escamez Ródenas, contra Auge, S.A., Antonio Alcaraz Pellicer y Ana María Caballero Cárceles, sobre declaración de nulidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Isabel María Tomás Hernández contra Auge I, S.A. y Antonio Alcaraz Pellicer y Ana María Caballero Cárceles, debo declarar y declaro que la actora es propietaria de una quinceava parte indivisa del local destinado a garaje situado en la planta baja del edificio sito en Murcia, en la c/ Almenara, números 27, 29, 31 y 33, finca registral número 17.129 del Registro de la Propiedad número Cinco, concretándose dicha participación indivisa en la plaza de aparcamiento número 11, declarándose de igual modo la nulidad de la transmisión efectuada a favor por medio del auto de adjudicación de fecha 8 de febrero de 1999, llevada a cabo en el procedimiento ejecutivo 1.092/92 del Juzgado de la Instancia numero Ocho de Murcia, a favor de Antonio Alcatraz Pellicer y Ana María Caballero Cárceles, ordenando la cancelación del asiento practicado en el Registro de la Propiedad a consecuencia de esta actuación judicial, y todo ello sin efectuar manifestación en cuanto a las costas causadas. Debo declarar y declaro indebida la llamada al proceso tanto de Caja de Ahorros de Murcia como del Estado, y ello con la condena en costas a la parte que ha propuesto esta llamada. Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución».

Tasación de costas que practica la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero Seis de Murcia, en autos de J. Menor Cuantía número 409/99, seguidos a instancia de Isabel María Tomás Hernández, representada por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra Auge I, S.A., don Antonio Alcaraz Pellicer y D.ª Ana María Caballero Cárceles, sobre reclamación de 1.200.000 ptas. de principal.- Honorarios 863,05 euros.- Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de ochocientos sesenta y tres euros y cinco céntimos de euro».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Auge I, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 17 de octubre de 2002.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

62 Procedimiento número 543/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600661/2002
Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida: 543/2002
Sobre Otras Materias
De Don Daniel Barcelona Lorente
Procurador Sr. Francisco de Asís Aledo Monzo

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, María López Márquez.

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil dos.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador Francisco de Asís Aledo Monzo incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Daniel Barcelona Lorente, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos y cítese a Daniel Barcelona Lorente y

esposa Lorenza García Pastor, por medio de correo certificado con acuse de recibo, como titular registral, a concepción lorente marcos, por correo certificado con acuse de recibo, como persona de quien proceden los bienes, siendo, asimismo quien tiene usufructo vitalicio sobre parte de la finca, a Daniel Barcelona Lorente, en la persona de su representación procesal en autos, como persona a cuyo nombre están catastrados, a la Abogacía del Estado, por montes del Estado y Vereda de Orihuela; al Ayuntamiento de Murcia, por Carretera de Murcia a Cartagena; y publíquense edictos por haber fallecido D. Bartolomé García Martínez y D. Diego García, todos ellos como dueños de la/s finca/s colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y del Juzgado de la Instancia n.º 6 de Murcia y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los despachos acordados, entregándose oficio para publicación de edicto a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez, el Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los colindantes fallecidos D. Bartolomé García Martínez y D. Diego García, así como a todos los colindantes que tengan ignorado domicilio, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

56 Ejecución hipotecaria 653/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600767/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 653 /2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: José Manuel Martínez Alcántara, Encarnación García Serrano.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 653/02 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don José Manuel Martínez Alcántara y Da. Encarnación García Serrano sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Numero tres: Vivienda en planta alta o primera, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Tiene su acceso por la Calle Lope de Vega. Tiene una superficie de ciento diecinueve metros, catorce decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle Lope de Vega; Mediodía, Calle San Antonio; Levante, Calle Pública sin nombre; y Oeste, patio de luces del edificio y finca de José Manuel Martínez Alcántara.

Cuota: Cuarenta y cuatro enteros, cuarenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 7.ª, al libro 162, folio 194, finca 12.539, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en setenta mil novecientos cinco euros con veinte céntimos (70.905,20 euros).

2.- Numero dos: Local comercial, sito en planta baja, de tipo B, sin distribución interior. Tiene una superficie de treinta y un metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Tiene acceso independiente, por calle de Lope de Vega. Linda: Norte, Calle Lope de Vega, Mediodía, patio de luces del edificio; Levante, zaguán de entrada a la vivienda en planta alta, y local número I; y Oeste, finca de Don José Manuel Martínez Alcántara. Le pertenece el uso exclusivo de patio de luces del edificio, al que accede a través de dicho local.

Cuota: Once enteros, ochenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de número Uno de Murcia, sección 7.ª al libro 162, folio 192, finca 12.537, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en seis mil sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (6.065,41 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, n.º 59. Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha., el día 13 de febrero a las doce horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n° 3097000006065302 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- La subasta se celebrará por lotes independientes acuerdo con la formación que consta en autos.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a trece de diciembre de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

53 Ejecución títulos no judiciales 149/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0700282/2002.

Ejecución de títulos no judiciales 149/2002.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Rolando Baños Baño, Rolando Javier Baños Guillén, Pedro Gabriel Baños Guillén, María Ginesa Guillén Conesa, Construcciones y Canalizaciones Públicas, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos ejecución no judicial, número 149/02, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra «Construcciones y Canalizaciones Públicas, S.L.; Rolando Baños Baño; Rolando Javier Baños Guillén; Pedro Gabriel Baños Guillén y María Ginesa Guillén Conesa, se ha acordado lo siguiente:

Se despacha ejecución, previo requerimiento de pago, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra los bienes de los deudores por la cantidad de 98.520,22 euros de principal y otros 29.556,07 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

Se declaran embargados como propiedad de los ejecutados citados, y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes:

- Propiedad de don Rolando Baños Baño y doña María Ginesa Guillén Conesa: La finca registral número 6.057 del Registro de la Propiedad Pilar de la Horadada, y las cantidades que en concepto de IVA o IRPF tengan pendientes de devolución de la Agencia Tributaria.

- Propiedad de don Rolando Javier Baños Guillén: La finca registral número 18.381 del Registro de la Propiedad Murcia Dos y las cantidades que en concepto de IVA o IRPF tenga pendientes de devolución de la Agencia Tributaria.

- Propiedad de don Pedro Gabriel Baños Guillén: Las cantidades que en concepto de IVA o IRPF tenga pendientes de devolución de la Agencia Tributaria.

Hágase saber a los demandados que en cualquier momento pueden personarse en la ejecución, pudiendo oponerse a la misma en los términos del artículo 557 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin que dicha oposición suspenda el curso de la oposición despachada.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los demandados arriba expresados y a sus cónyuges (estos últimos a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

54 Menor cuantía 87/201.

Número de identificación único: 30030 1 0700104/2001.

Menor cuantía 87/2001.

Sobre: Menor cuantía.

De: Mateo Sánchez Rodríguez.

Contra: Iberdrola, S.A., Elecnor, S.A., Excavaciones El Palmar, S.L., Futura de Infraestructuras, S.L.

Procurador: Francisco Aledo Martínez, Francisco Botía Llamas.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia que contiene literal el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mateo Sánchez Rodríguez, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra las mercantiles Iberdrola, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez; Elecnor, S.A., representada por el Procurador don Francisdo Botía Llamas; Excavaciones El Palmar, S.L. y Futura de Infraestructuras, S.L., las dos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la suma de seis mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (6.945,67) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Excavaciones El Palmar, S.L. y Futura de Infraestructuras, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

59 Procedimiento número 102/2002.

Número de Identificación único: 30030 1 0800153/2002
Procedimiento Ordinario 102/2002
Sobre Procedimiento Ordinario
De Terrazos El Pilar, S.A.
Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa
Contra Tracy Pinturas, S.L.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución en la se acuerda emplazar a los demandados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para contestar a la demanda en el plazo de veinte días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto, bajo apercibimiento de ser declarado en situación de rebeldía procesal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Tracy Pinturas, S.L., y D. Mariano Gálvez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

58 Procedimiento número 904/2002.

N.I.G.: 30030 1 1100929/2002
Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 904/2002
Sobre Otras Materias
De Doña Carmen Martínez Pina
Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 904/2002 a instancia de Carmen Martínez Pina expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Rústica.- Un trozo de tierra riego moreral, término municipal de Murcia, partido rural de La Raya, de cabida una tahúlla, dos ochavas y veinticinco brazas, igual a quince áreas y siete centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de San Javier

66 Menor cuantía 172/2002.

N.I.G.: 30035 1 0200456/2001.
Procedimiento: Menor cuantía 172/2000.
Sobre otros menor cuantía.
De Lo Navarro de Murcia, S.A.
Procurador señor Francisco Aledo Martínez.
Contra doña Carmen López Soler, don Andrés Sánchez García, Sofivac, Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de San Javier a dieciséis de julio de dos mil dos.

La señora G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número

Dos de los de San Javier ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 172/00, promovidos por «Lo Navarro de Murcia, S.S.», representado por el Procurador señor Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Martínez-Escribano Gómez, contra «Sofivac, Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito», Andrés Sánchez García y Carmen López Soler, declarados en situación legal de rebeldía, sobre acción de rectificación del Registro de la Propiedad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Aledo Martínez en nombre y representación de «Lo Navarro de Murcia, S.A.», debo declarar y declaro la nulidad del embargo letra B, y de su prórroga, letra C, con la rectificación registral consiguiente, sobre la finca 8.990 propiedad de «Lo Navarro de Murcia, S.A.», e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar, al folio 78, del tomo 513, del libro 120.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, en los términos de los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, en aplicación de su disposición transitoria segunda, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen López Soler, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 19 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

65 Procedimiento número 75/2002.

N.I.G.: 30039 1 0200090/2002
Procedimiento: Juicio Verbal 75/2002
Sobre Otros Verbal
De D. José García Coronado
Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 102

En la ciudad de Totana, 3 de julio de dos mil dos.

Vistos por Doña Victoria Gallego Funes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana y su partido, los presentes autos de juicio verbal registrado con el número 75/02, promovidos por D. José García Coronado, representado por el Procurador D. Juan María Gallego Iglesias y asistido por el Letrado Sr. Asensio Alacid, ejercitando acción declarativa de dominio contra las desconocidas personas físicas o jurídicas que tuvieran interés o pudieran resultar afectadas por la resolución que se dicte.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan María Gallego Iglesias en nombre y representación de D. José Coronado García contra las personas físicas o jurídicas que tuvieran interés en el asunto o pudieran verse afectadas por esta Sentencia, se acuerda:

1.º) Declarar que la finca: Urbana, sita en Mazarrón, Paraje de las Balsicas n.º siete, con una superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados, con sus ejidos, ensanches y vertientes y una extensión superficial total, incluido lo construido de mil cuatrocientos sesenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados, y que linda: Norte José Vivancos Zamora y Balsa, Sur José Moreno Moreno y Diego Moreno Navarro y Oeste José Moreno Vivancos. La divide de este a Oeste un camino. Referencia Catastral 002500800XG56CO001UW.

Apelación 5 días.

2.º) Librar mandamiento por duplicado al registro de la propiedad de Mazarrón, junto con testimonio de esta resolución y una vez firme, expresión de la misma a fin de que se proceda a la inscripción de la referida finca en los términos antedichos.

3.º) No procede expresar condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de notificación a las personas físicas o jurídicas a quienes pudiera interesar o verse afectadas por esta resolución haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Iltma Audiencia Provincial de Murcia.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leida y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas físicas o jurídicas a quienes pudiera interesar o verse afectadas por esta Sentencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela

60 Procedimiento número 349/1992.

Número: 349/92
Procedimiento: Mayor Cuantía
De D. Arturo Puig Viudas
Procurador Sr. Ramón Amorós Lorente
Contra Antonio López García, Juan Sánchez Gómez, Carmen López Caballero, Andrés López Caballero, Nicolo Branchina, Rosario Purificación Leal Riquelme, Supuestos e Ignorados Herederos de Doña M.ª Angeles Caballero Garre y Riva España, S.L.
Procurador Sr. Francisco Luis Esquer Montoya, Antonio Martínez Gilabert, José Luis Vera Saura, y Antonio Martínez Gilabert

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
Providencia Magistrado-Juez
D. Antonio Pastor Sánchez

En Orihuela, veintiséis de noviembre de dos mil dos.

El anterior escrito presentado por el/la Procurador/a Sr. Ramón Amorós Lorente, en nombre y representación de D. Arturo Puig Viudas, oponiéndose a la impugnación del recurso de apelación interpuesto en el presente proceso, únase a estos autos a los oportunos efectos.

Estando presentado el escrito dentro del plazo señalado, se tiene por formalizado y cumplido el trámite previsto en el art.461.4 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil.

Al Otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones para su momento procesal oportuno.

El escrito que antecede del Procurador Sr. Amorós Lorente únase a las actuaciones a los oportunos efectos. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y de conformidad con lo solicitado y antes de remitir los autos a la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante Sección 7.ª con sede en Elche para resolver la apelación, notifíquese la sentencia dictada en el presente procedimiento a los demandados en ignorado paradero, D. Antonio López García, D. Juan Sánchez Gómez y supuestos e ignorados herederos de Dª. M.ª Angeles Caballero Garre, mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; y respecto a D. Nicolo Branchina líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de los de Murcia, entregándose tales despachos al Procurador solicitante para cuidar de su diligenciado.

Recibido por correo ordinario a anterior comunicación del Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, únase al procedimiento a los debidos efectos, y hágase saber su contenido a las partes personadas a través de su representación procesal en autos a los efectos legales procedentes.

Presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Amorós Lorente solicitando ejecución provisional de la sentencia dictada, únase copia testimoniada a las presentes actuaciones. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen. Regítrese como demanda de ejecución de título judicial, e incóese expediente de esa clase, que se encabezará con el escrito original presentado al que se unirán los siguientes documentos testimoniados:

- Sentencia de fecha 15 de febrero de 2002.

Verificado lo anterior, estése a lo que en él se resuelva respecto de su admisión a trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma prevista en el art. 451 y 452 de la LECn.

Lo acuerda y firma S.S.ª.; doy fe. El Magistrado-Juez, el Secretario.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, incoándose expediente de ejecución titulo judicial N.º 748/02. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio López García, D. Juan Sánchez Gómez y Supuestos e Ignorados Herederos de D.ª M.ª Ángeles Caballero Garre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Orihuela, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario.

IV. Administración Local

Abarán

48 Modificación tarifas de saneamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12-12-02, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a trámite de información y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán a 17 de diciembre de 2002.—El Alcalde.

___

Alguazas

279 Aprobación del programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación AU1.6 «El Portichuelo».

Aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 876, el programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación AU1.6 «El Portichuelo», elaborado por la mercantil «Onofre Egea e Hijos S.A.», se someten ambos procedimientos a información pública por período de veinte días, durante los cuales podrán formular alegaciones los interesados.

Alguazas, 13 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

___

Cartagena

286 Concesión de subsuelo en Calle Reina Victoria Eugenia por la redacción de proyecto y construcción y explotación de aparcamiento subterráneo, y redacción de proyecto, remodelación y adecuación del Parque Municipal en los Juncos.

Por acuerdo Pleno de fecha 20 de diciembre de 2002 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Técnicas y Jurídica Administrativa particulares que han de regir el concurso relativo a la «Concesión de subsuelo en Calle Reina Victoria Eugenia por la redacción de proyecto y construcción y explotación de aparcamiento subterráneo, y redacción de proyecto, remodelación y adecuación de Parque Municipal en los Juncos», el cual se expone al público por plazo de 30 días desde su publicación en el BORM para que puedan interponerse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego se aplazan la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) N.º Expediente: OP/02/2055

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: «Concesión de subsuelo en calle Reina Victoria Eugenia por la redacción de proyecto y construcción y explotación de aparcamiento subterráneo, y redacción de proyecto, remodelación y adecuación de parque municipal en Los Juncos»

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: La concesión tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la fecha en que se inicie la explotación del aparcamiento.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación estará basado en el canon a satisfacer por el adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento que será parte en especie correspondiendo a la obra de urbanización y construcciones del Campo de Los Juncos, y de su entorno, y parte mediante el pago de las tasas anuales que correspondan a los elementos recreativos o deportivos que se instalen y exploten en el interior del Campo.

5.- Garantías:

Garantía provisional de 12.000 euros.

Garantía definitiva de 18.000 euros, y las especiales establecidas en el Pliego.

6.- Obtención de documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Teléfono: 968 529933

c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos:

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría E

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría E.

b) Los plazos de conclusión de las dos obras serán de 12 meses para el aparcamiento subterráneo y de 8 meses para la de adecuación del Parque Municipal en los Juncos, ambos a contar desde el Acta de comprobación del replanteo.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: La exigida en la cláusula 15 y concordantes del Pliego.

c) Lugar presentación: Negociado de Contratación en horas de oficina (9 a 13 horas).

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, Salón de la C.M.P.

b) Fecha y hora: 12 horas del cuarto día hábil siguiente al de apertura de documentación administrativa.

Cartagena, a 7 de enero de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación

___

Cartagena

287 Adjudicación del contrato de permuta de la parcela EG1 del Polígono Industrial Cabezo Beaza para obra futura de urbanización y edificación de inmuebles de uso dotacional en parcela EG2 también de propiedad municipal.

OP/2031

Por acuerdo Pleno de fecha 20 de diciembre de 2002 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Técnicas y Jurídica Administrativa particulares que han de regir el concurso relativo a la «Adjudicación del contrato de permuta de la parcela EG1 del polígono industrial cabezo beaza para obra futura de urbanización y edificación de inmuebles de uso dotacional en parcela EG2 también de propiedad municipal» el cual se expone al público por plazo de 30 DIAS desde su publicación en el BORM para que puedan interponerse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego se aplazan la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Nº Expediente: OP/02/2031

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: «Permuta de la parcela EG1 del polígono industrial cabezo beaza para obra futura de urbanización y edificación de inmuebles de uso dotacional en parcela EG2 también de propiedad municipal»

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: Las obras tendrán una duración de 24 meses para ambas parcelas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Precio

Adquisición en propiedad por el adjudicatario de la parcela EG1 con destino a la realización de instalación hotelera, y como contraprestación la ejecución por el adjudicatario en parcela EG2 de las obras de adecuación de espacios libres, y construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto, una guardería infantil y locales y oficinas, manteniendo esta parcela EG2 la titularidad municipal.

5.- Garantías:

Garantía provisional de 30.000 euros.

Garantía definitiva de 60.000 euros.

6.- Obtención de documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Teléfono: 968 529933

c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos:

Clasificación: No se exige

a) Los plazos de conclusión de las dos obras serán de 12 meses para el aparcamiento subterráneo y de 8 meses para la de adecuación del Parque Municipal en los Juncos, ambos a contar desde el Acta de comprobación del replanteo.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: 26 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: La exigida en la cláusula 9 del Pliego.

c) Lugar presentación: Negociado de Contratación en horas de oficina (9 a 13 horas).

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, Salón de la C.M.P.

b) Fecha y hora: 12 horas del cuarto día hábil siguiente al de apertura de documentación administrativa.

Cartagena, a 7 de enero de 2003.—La Alcaldesa, P.D.El Concejal Delegado de Contratación

___

Fuente Álamo de Murcia

219 Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo».

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo» en desarrollo de la Modificación Puntual n.º 3 de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la Mercantil «Armilar Procam, S.L.», representada por don Roberto Álvarez Shelly.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el mencionado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá

recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 8 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

___

Fuente Álamo de Murcia

220 Programa de actuación de la Unidad de Actuación II del Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo».

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el Programa de actuación de la Unidad de Actuación II del Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo» en desarrollo de la Modificación Puntual n.º 3 de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la Mercantil «Armilar Procam, S.L.», representada por don Roberto Álvarez Shelly.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el mencionado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 8 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

___

Los Alcázares

51 Presupuesto General Municipal Para el Ejercicio 2003.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de Diciembre del año 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 23 de diciembre de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

___

Murcia

285 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1.048/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 1.048/2002

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Ampliación centro social de mayores en Alquerías (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Alquerías.

c) Plazo de ejecución (meses): Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos euros (282.400,00 €).

5. Garantía provisional: 5.648,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del

día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Secretario General accidental.

Murcia

284 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1.049/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 1.049/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reposición de pavimento en pistas del polideportivo José Barnés de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Un mes, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y ocho mil sesenta euros con noventa céntimos (78.060,90 €).

5. Garantía provisional: 1.561,22 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Secretario General accidental.

Ojós

49 Aprobación de la Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Entidad, junto con el Presupuesto General para 2002.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2002.

A) Funcionarios:

1.- Con Habilitación Nacional:

1.1.- Secretaría-Intervención: 1 Grupo B.

2.- Escala de Administración General.

2.1.- Auxiliar Administrativo: 1 Grupo D (Vacante).

2.2.- Auxiliar de Policía: 1 Grupo E.

B) Personal laboral:

1.1.- Guardia Rural-C. Varios: 1.

1.2.- Limpiadora: 1 (Tiempo parcial).

C) Personal eventual:

1.1.- Secretaría Alcaldía: 1.

Ojós, 3 de enero de 2003.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.